



RESOLUCION N°

00040 01 MAR 2000

Elsa de Mena

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que de conformidad con el mandato del **hi 1 8** de la Ley de creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta dirección expedir circulares de carácter general para la aplicación de normas legales y reglamentarias, y para la armonía y eficiencia de su administración.

que el literal **g)** del **ni 1** del Reglamento de Facturación faculta al Servicio de Rentas Internas, para que autorice la emisión de otros comprobantes de venta no citados en esa norma; siempre y cuando permitan un adecuado control de las transferencias de bienes o servicios realizados.

Que el Art. 3 del Reglamento de Facturación determina que los comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución, sustentarán el crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Que es preciso facilitar la emisión de comprobantes de venta que registren innumerables transacciones financieras que diariamente realizan las Instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional.

RESUELVE:

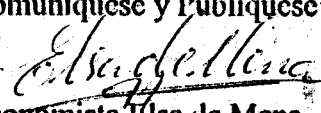
Art. 1.- Se autoriza a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, que a partir del 1° de abril del año **2000**, emitan Facturas para consolidar el registro de los servicios financieros prestados por ellas a cada usuario, y el correspondiente impuesto al Valor Agregado percibido, en los períodos comprendidos entre el primero y último día de cada mes. Las facturas emitidas de esta forma, sustentarán el crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado.

Art. 2.- Las Instituciones del Sistema Financiero podrán solicitar la preimpresión de las facturas descritas en el artículo anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de Facturación, promulgado en el suplemento al Registro Oficial N° 222 de 29 de junio de 1999; o solicitar que el Servicio de Rentas Internas autorice su emisión a través

del Procedimiento publicado en los Diarios El Comercio y El Universo de 14 de noviembre de 1399.

Art. 3.- Para que se consideren válidas, las facturas que se emitan de conformidad con la presente Resolución deberán reunir todos los requisitos mencionados en el Reglamento de Facturación, y en las Resoluciones de carácter general, expedidas por el Servicio de Rentas Internas.

Dado en San Francisco de Quito, D.M., a 01 MAR 2000
Comuníquese y Publíquese


+ Economista Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Jcp